

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 328/MLV

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 316**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 316

Lima, 05 de diciembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:**POR CUANTO;**

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, Oficio Nº 001-090-00009584 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria–SAT, mediante el cual remite el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 328/MVL que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, en el distrito de **La Victoria**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por Ordenanza Nº 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima; la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000926, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 2085, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, por primer predio exigible a los contribuyentes asciende a S/ 3.32, en tanto que por anexo adicional el monto es de S/ 0.22 los cuales han sido determinados de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Nº 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen Nº127-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 328/MVL que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, en el distrito de **La Victoria**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 328/MLV

La Victoria, 29 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 025-2019-CPPAL-CSATDE/MDLV, de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico respecto a la Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de la Victoria del año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y los numerales 1) y 2) del artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que de acuerdo al artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima - MLM se encuentra facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la Provincia de Lima, lo que constituye un requisito para que dichas ordenanzas entren en vigencia, para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la Ordenanza Metropolitana N° 2085 - MLM y la Directiva N° 001-006-000000015, Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima del Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que mediante Informe N° 1474-2019-SGROC-GSAT/MLV la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente de acuerdo a sus atribuciones y competencias ha determinado que el servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2020 corresponde al monto de S/ 3.32 (Tres soles y 32/100) y de S/ 0.22 (Veintidós céntimos de sol) por anexo adicional

aquellos contribuyentes que posean más de un predio y que ambos montos se encuentran detallados en el Informe Técnico respectivo correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación mediante Ordenanza aprobado por el Concejo Municipal y se disponga realizar las acciones pertinentes para su ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima; informe que hace suyo la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través del Informe N° 065–2019-GSAT/MDLV;

Que mediante Informe N° 528-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la legalidad y factibilidad de la Ordenanza que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, resultando necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de La Victoria, por derecho de actualización de valores, emisión mecanizada y distribución a domicilio de los formatos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, correspondiendo elevar al Concejo Municipal para su aprobación y posterior ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT -, informe que comparte la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 1718-2019-GM;

Asimismo, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de octubre de 2019 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó por Unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION
MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCIÓN
- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020**

Artículo 1°.- Apruébese el informe técnico y la estructura de costos por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Fijese en S/ 3.32 (Tres con 32/100 soles) a los contribuyentes de un único anexo y S/ 0.22 (Veintidós céntimos de sol) por anexo adicional a los contribuyentes que posean más de un anexo; monto que deben abonar los contribuyentes en el Distrito de La Victoria por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, monto que se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2020, el mismo que deberá ser prorrogado hasta el 28 de febrero del 2020.

Artículo 3°.- Deróguese la Ordenanza N° 253 - 2016/MLV, de fecha 31 de diciembre del 2016, la Ordenanza N° 276-2017/MLV de fecha 11 de diciembre de 2017 y la Ordenanza N° 291-2018/MLV, de fecha 25 de octubre del 2018 y todas aquellas que se opongan a la presente.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir 1° de enero del año 2020 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- La Difusión de la Ordenanza de Derecho de Emisión Mecanizada, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Artículo 6°.- Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza; Del mismo modo, encargar a Secretaria General la remisión de la documentación sustentatoria pertinente para su remisión al Servicio de Administración Tributaria - SAT - de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y oportunamente su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad. (www.munilavictoria.gob.pe).

Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria se encargará de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER

Alcalde

**INFORME TÉCNICO Y ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN
DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACION
Y DISTRIBUCION - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020**

CONTENIDO

1. Aspectos Generales.
2. Objetivo.
3. Base legal.
4. Etapas del Servicio del Derecho de Emisión Mecanizada
5. Estructura de Costos:
 - 5.1 Costos Directos:
 - 5.2 Costos Indirectos y Gastos Administrativo.
 - 5.3 Costos Fijos.
6. Metodología de Distribución del Costo.
7. Estimación de Ingresos.

INFORME TÉCNICO

**DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020**

1. ASPECTOS GENERALES

En lo señalado del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°156–2004–EF, en el artículo 14^º, indica que los contribuyentes están regidos a presentar declaración jurada anualmente, asimismo, en el último párrafo del referido artículo establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

Por consiguiente, la Municipalidad de La victoria ha fijado brindar el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2020, que comprende el costo de elaboración de carpeta tributaria o cuponera y hojas tramadas. Emisión de los formatos del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales 2020 — Cuponeras Distribución de Cuponeras y Escaneo de cargos de Notificación.

En vista de ello, el Concejo Municipal ha contemplado la decisión de beneficiar y ayudar a los contribuyentes victorianos con la finalidad que puedan a su vez cumplir con el pago de este derecho; por lo cual, la municipalidad asumirá algunos costos del servicio dotándose de personal propio.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por finalidad sustentar, demostrar, explicar, describir y dilucidar los costos de la elaboración de la carpeta tributaria o cuponera y formatos (Hojas Tramadas), Impresión de los formatos del Impuesto Predial 2020 y Distribución de Cuponeras correspondiente al ejercicio 2020 denominado Derecho de Emisión Mecanizada.

3. BASE LEGAL

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 191^º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194^º primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 40^º, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 14º del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

Que, de acuerdo a la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133 – 2013 - EF y su modificatoria señala entre otros aspectos que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites establecidos.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156 – 2004 - EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

En vista de ello, aplicando este dispositivo legal, esta Corporación Edil para el ejercicio fiscal 2018 ha determinado que el servicio de Emisión mecanizada será de S/ 3.32 (Tres y 32/100 de Sol) y S/ 0.22 (veintidós Céntimos de Sol) por Anexo Adicional, del cual se detalla en el Informe Técnico.

Por consiguiente, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior.

4. ETAPAS DEL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Entiéndase que, la emisión mecanizada es el proceso a través del cual se actualizan los valores de los predios, emitiéndose declaraciones juradas y/o liquidaciones de pago por Impuesto Predial al universo de contribuyentes y responsables solidarios registrados en la base de datos de la municipalidad, la misma sustituye la obligación de presentación de declaración anual del Impuesto Predial por parte de los propietarios de predios en la jurisdicción distrital.

Que, a su vez comprende a los contribuyentes del Impuesto Predial que se encuentren registrados en la base tributaria y se realiza en función de sus declaraciones presentadas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la administración tributaria que verifica la exactitud de los datos contenidos en dichos documentos.

El servicio a brindar en el presente ejercicio comprende las siguientes etapas:

a) **Elaboración de Carpetas Tributarias o Cuponeras 2020:**

Están compuestas por la Tapa y Contratapa a todo color, sirve para colocar los anexos o formatos Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación Predial (HLP), Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA), Hoja de Cargo (HC y Hoja de Actualización de Datos (HAD).

El diseño, la diagramación, scanner y retoques de fotos, prueba de color y arte final de la carpeta de Cuponeras, se ajustarán de acuerdo a los requerimientos efectuados.

b) **Impresión de Hojas Tramadas:**

- ✓ **Hoja de Resumen (HR):** Es la hoja donde se detalla la cantidad de Predios que tiene cada contribuyente, la característica es del fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.
- ✓ **Predio Urbano (PU):** Es la hoja donde se detalla las características y uso del predio, es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.
- ✓ **Hoja de Liquidación Predial (HLP):** Es la hoja en donde se detalla el impuesto predial y/o las cuotas trimestrales con su fecha de vencimiento, siendo el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito.
- ✓ **Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA):** Es la hoja que detalla el importe de las cuotas trimestrales y los vencimientos de los arbitrios municipales, su característica es el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito.
- ✓ **Hoja de Cargo (HC):** Es la hoja que determina la entrega de la cuponera, donde se detalla los datos de la persona que recibe la cuponera y característica del predio donde se notifica la cuponera.
- ✓ **Hoja de Actualización de Datos (HAD):** Es la hoja en la cual el contribuyente si no está de acuerdo con la información plasmada en la cuponera puede realizar una rectificación.

c) **Distribución de Carpetas Tributarias o Cuponeras 2020:**

- ✓ **Distribución de Carpetas Tributarias o Cuponeras:** La distribución se realizaría en todos los sectores que conforman el Distrito de La Victoria, asimismo fuera del distrito.

5. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para los efectos del cálculo indicado, se requirió información a la **Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**, con respecto al número de contribuyentes y los procesos inherentes a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2020, Determinación y Distribución respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, respectivamente.

De tal modo, la **Subgerencia de Personal** remitió la información del personal del municipio encargado de realizar las labores propias para tales fines.

A continuación, el siguiente cuadro describe el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución, respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020:

ESTRUCTURA DE COSTOS

COSTOS DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

ESTRUCTURA DE COSTOS 2020	
CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)
1. COSTO DIRECTO	174,905.88
1.1 Mano de Obra Directa	23,950.00
1.2 Materiales	7,717.88
1.3 Depreciación	
1.4 Otros Costos y Gastos Variables	143,237.99
2. COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,661.32
3. COSTOS FIJOS	957.80
TOTAL DE COSTOS (S/)	180,525.00

El servicio de Emisión Mecanizada que brindará la Municipalidad de La Victoria en el ejercicio fiscal 2020, generará un costo de S/ 180,525.00 Soles, monto que deberá ser distribuido entre los 53,354 contribuyentes registrados en la base de datos al 30 de septiembre de 2019 detallado en el MEMORANDUM N° 328-2019-GTIT/MLV.

5.1. COSTOS DIRECTOS

El monto total del Costo Directo ascenderá a S/ 174,905.88 Soles.

5.1.1. MANO DE OBRA DIRECTA

✓ Personal CAS:

01 Técnico – Administrativo de Red (CAS): Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, encargado de dar asistencia técnica a las impresoras al momento de la impresión de la cuponera, dándole mantenimiento y cambios de suministros. Con un sueldo mensual de S/ 3,000.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 3,000.00.

01 Técnico – Analista de Sistema (CAS): Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la Modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tiene la función de desarrollar los programas que ejecutan la lógica del cálculo establecido para la emisión de la carpeta tributaria o cuponera. Con un sueldo mensual de S/ 2,400.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 2,400.00.

01 Técnico – Terminador (CAS): Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tiene la función de realizar la depuración de la información, asimismo, realiza las pruebas de datos, consistencia de la información y ajustes de retroalimentación

constante. Con un sueldo mensual de S/ 2,150.00, y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 2,150.00.

02 Digitadores – Ejecutivo de Plataforma (CAS): Corresponde a 02 trabajadores contratados bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tienen por función digitar los valores arancelarios, valores unitarios, depreciación y actualizar los usos de predios en el sistema. Con un sueldo mensual, a cada digitador, de S/ 1,800.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,800.00. Esto hace un total de ambos digitadores en la estructura de costos de un sueldo mensual de S/ 3,600.00 del cual se le asigna un porcentaje de dedicación total de 100% teniendo un costo total durante el tiempo previsto de S/ 3,600.00.

01 Analista – Supervisor de Plataforma (CAS): Corresponde a 01 trabajador contratado bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tiene por función de analizar el estado de información y evaluar los requerimientos de cálculo para su posterior modelamiento de base de datos. Con un sueldo mensual de S/ 3,500.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 3,500.00.

10 Armadores (CAS): Corresponde a 10 trabajadores contratados bajo la modalidad CAS D.L. 1057, por el periodo de un mes, que tienen por función del Armado, compaginado, embolsado y sectorizado de las cuponeras para ser entregado a la empresa que realizará el respectivo reparto. Con un sueldo mensual, a cada armador, de S/ 930.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 930.00. Esto hace un total por los cuatro (04) armadores en la estructura de costos de un sueldo mensual de S/ 9,300.00 del cual se le asigna un porcentaje de dedicación total de 100% teniendo un costo total durante el tiempo previsto de S/ 9,300.00.

No obstante, cabe señalar que para el caso de los trabajadores contratados bajo la modalidad CAS D.L. 1057, esta Corporación Edil asumirá sus costos de beneficio.

5.1.2.COSTO DE MATERIALES

✓ **Materiales y Útiles de Oficina:**

Son materiales y útiles de oficina aquellos que se usarán para el proceso del servicio de Emisión Mecanizada 2020, con la finalidad de que el personal asignado para este proceso, realicen un correcto desempeño de las funciones destinándose para ello un 100% de dedicación generando un costo de S/ 7,717.88 Cabe señalar, que este costo está comprendido en la compra de 10 Esponjeras, 10 engrapadores, 53,354 unidades de grapas y 53,354 unidades de ligas (Estos materiales de oficina serán utilizados por el personal asignado para el armado y lo restante será asumido por la municipalidad con personal de apoyo).

5.1.3.DEPRECIACIÓN

Para este proceso, no generará un Porcentaje de Depreciación.

5.1.4.OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

✓ **Servicios por Terceros:**

Son los referidos a los servicios prestados por terceros para este proceso, que corresponde a la Elaboración de tapas y contratapas, Elaboración de hojas tramadas y Distribución de carpetas tributarias o cuponeras del ejercicio fiscal 2020 dentro y fuera del Distrito de La Victoria.

CANTIDAD DE IMPRESIONES - EMISION MECANIZADA 2020

HR	53,354
PU	110,130
HLP	53,354
HLA	110,130
HC	53,354
HAD	53,354

TOTAL

433,676

- a) **Se tiene un total de 433,676 impresiones, exceptuando carpetas tributarias o cuponeras.**

Cabe resaltar, que a la fecha de elaborarse el informe técnico de Determinación del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, se han considerado las cantidades proyectadas detalladas de la Subgerencia de Informática mediante en el MEMORANDUM N° 329-2019-GTIT/MLV

5.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

- ✓ **Mano de Obra Indirecta:**

El costo de mano de obra indirecta previsto es de S/ 4,661.32.

Gerente de Servicios de Administración Tributaria: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a planificar, controlar y monitorear el proceso de emisión, tiene un sueldo mensual de S/ 10,293.40 y asignándole un porcentaje de dedicación de 10% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,029.34

Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a asesorar y supervisar a todo el personal encargado de la distribución domiciliaria de la carpeta tributaria o cuponera. Con un sueldo mensual de S/ 10,293.40 y asignándole un porcentaje de dedicación de 10% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 1,029.34.

Sub Gerente de Registro y Orientación al Contribuyente: Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica a planificar, coordinar, controlar y monitorear el desempeño la plataforma tecnológica sobre el cual se realizan los programas que ejecutan la emisión de la carpeta tributaria o cuponera. Con un sueldo mensual de S/ 7,436.12 y asignándole un porcentaje de dedicación de 35% el costo durante el tiempo previsto es de S/ 2,602.64

5.3 COSTOS FIJOS

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/ 957.80 (Novecientos cincuenta y siete y 80/100 Soles). De acuerdo a los porcentajes de dedicación variables, por cuanto se utilizan parcialmente para fines administrativos, este costo se compone de los siguientes servicios públicos:

- ✓ **Energía Eléctrica:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio que asciende a S/ 3,579.51, que obedece a la facturación de la sede del municipio, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 357.95.
- ✓ **Agua:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 3,148.53, siendo la facturación de la sede del municipio, por lo representará un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 314.85.
- ✓ **Internet:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 1,950.00, que representará un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 195.00.
- ✓ **Telefonía Fija:** Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 900.00 el mismo que a diferencia de los anteriores servicios, resulta de una línea de dedicación exclusiva a la Gerencia de Administración Tributaria, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 10% determinando el costo durante el tiempo previsto de S/ 90.00.

6. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO

Para determinar el costo individual del servicio, se considera el total del costo del servicio dividido entre la cantidad de contribuyentes del distrito:

TOTAL, DEL COSTO DEL SERVICIO

EMISION 2020	DESCRIPCIÓN		TOTAL (C) = (A) + (B)
	UNICO PREDIO (A)	MAS DE UN PREDIO (B)	
PREDIOS	39,927	70,203	110,130
CONTRIBUYENTES	39,927	13,427	53,354

Por consiguiente, la cantidad total de contribuyentes y predios, hace necesario realizar el siguiente cuadro:

CALCULO DEL COSTO DE HOJA ADICIONAL - CONTRIBUYENTES CON MAS PREDIO

HOJA	COSTO UNITARIO (S/) (A)	PREDIOS ADICIONALES (B)	COSTO TOTAL (S/) (C) = (A) * (B)
PU	0.0215	70,203	3,018.73
HLA	0.0215		
PU + HLA = (A)	0.043		

COSTO POR HOJA ADICIONAL

DETALLE	COSTO TOTAL (S/) (A)	CONTRIBUYENTE 2P+ (B)	VALOR x HA (C) = (A) / (B)
HOJA ADICIONAL	3,018.73	13,427.00	0.22

VALOR TOTAL POR HOJAS ADICIONALES

DETALLE	COSTO UNIT. (S/) (A)	CONTRIBUYENTE 2P+ (B)	VALOR x HA (C) = (A) * (B)
INGRESO HOJAS ADIC.	0.22	13,427.00	2,953.94

SUBTOTAL PARA EL CALCULO DE EMISION

DETALLE	ESTRUCTURA COSTO (D)	TOTAL VALOR HA (E)	VALOR x HA (F) = (D) - (E)
	180,525.00	2,953.94	177,571.06

POR CUPONERA

DETALLE	SUBTOTAL CALCULO EMISION (A)	CONTRIBUYENTES (B)	VALOR x HA (C) = (A) / (B)
	177,571.06	53,354.00	3.32

Sin excepción, los contribuyentes deberían de abonar la suma de **S/ 3.32** (Tres y 32/100 Soles) por Carpetas Tributarias o Cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020 y por el total de los anexos adicionales se cobraría **S/ 0.22** (22/100 Soles).

Cabe señalar, que en relación al número de contribuyentes informados a partir del Informe Técnico de Determinación de Arbitrios Municipales 2020, se tiene número de 53,354 contribuyentes, producto de las Declaraciones Juradas de inscripción de predios ingresadas a la Administración Tributaria del municipio hasta el 30 de Setiembre de 2019.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se proyecta ingresos que corresponden a la estructura de costos como los del ejercicio 2020, según se puede apreciar en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	53,354.00
CANTIDAD DE PREDIOS	110,130.00

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	53,354.00
DERECHOS DE EMISION	3.32
INGRESOS ESTIMADOS (A)	177,135.28

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES CON MAS PREDIOS	13,427.00
DERECHOS DE EMISION POR ANEXO ADICIONAL	0.22
INGRESOS ESTIMADOS (B)	2,953.94

TOTAL DE INGRESOS (C) = (A) + (B)

180,089.22

COSTO TOTAL DEL SERVICIO (D)	180,525.00
INGRESO TOTAL DEL ESTIMADO (E)	180,089.22

PORCENTAJE (F) = (E) / (D)

99.76

ESTRUCTURA DE COSTO POR DERECHO DE EMISION PARA EL AÑO 2020

ORDENANZA N° - 2019 – MLV

CONCEPTO	CANTIDAD	UND. MED.	COSTO UNIT. (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO TOTAL (S/)
----------	----------	-----------	------------------	-----------------	--------------	--------------------	------------------

COSTOS DIRECTOS

MANO DE OBRA DIRECTA

23,950.00

Personal CAS

23,950.00

Tecnico (Administrador de Red) - D.L. 1057	01	Persona	3,000.00	100.00%		3,000.00	3,000.00
Tecnico (Analista de Sistema) - D.L. 1057	01	Persona	2,400.00	100.00%		2,400.00	2,400.00
Tecnico (Terminador) D.L. 1057	01	Persona	2,150.00	100.00%		2,150.00	2,150.00
Tecnico (Ejecutivo de Plataforma Junior)	02	Persona	3,600.00	100.00%		3,600.00	3,600.00
Analista (Supervisor de plataforma) - D.L. 1057 CAS	01	Persona	3,500.00	100.00%		3,500.00	3,500.00
Armado - D.L. 1057 CAS	10	Persona	9,300.00	100.00%		9,300.00	9,300.00

COSTO DE MATERIALES

7,717.88

Materiales y Útiles de Oficina

7,717.88

Esponjero	10	Und.	2.500	100.00%		25.00	25.00
Grapas	53,354	Und.	0.00050	100.00%		26.68	26.68
Engrapador	10	Und.	25.000	100.00%		250.00	250.00
Ligas	53,354	Und.	0.139	100.00%		7,416.21	7,416.21

CONCEPTO	CANTIDAD	UND. MED.	COSTO UNIT. (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO TOTAL (S/)
OTROS COSTOS y GASTOS VARIABLES							143,237.99
Servicios por terceros							143,237.99
Servicio de Impresión	433,676	Und.	0.055	100.00%		23,852.18	23,852.18
Cantidad de Hojas A5	433,676	Und.	0.0215	100.00%		9,324.03	9,324.03
Elaboracion de Tapas y Contratapas	53,354	Und.	0.557	100.00%		29,718.18	29,718.18
Distribución de Cuponeras fuera del distrito	9,066	Und.	3.000	100.00%		27,198.00	27,198.00
Distribución de Cuponeras dentro del distrito	44,288	Und.	1.200	100.00%		53,145.60	53,145.60
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS							174,905.88
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
MANO DE OBRA INDIRECTA							4,661.32
Gerente de Servicios de Administracion Tributaria (D.L. 1057)	01	Persona	10,293.40	10.00%		1,029.34	1,029.34
Gerencia de Tecnologias de la Información y Telecomunicaciones (D.L. 1057)	01	Persona	10,293.40	10.00%		1,029.34	1,029.34
Subgerente de Registro y Orientación al Contribuyente (D.L. 1057)	01	Persona	7,436.12	35.00%		2,602.64	2,602.64
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							4,661.32
COSTOS FIJOS							
Energía Eléctrica	01	Mes/ Prom.	3,579.51	10.00%		357.95	357.95
Servicio de Agua y Alcantarillado	01	Mes/ Prom.	3,148.53	10.00%		314.85	314.85
Internet	01	Mes/ Prom.	1,950.00	10.00%		195.00	195.00
Telefonía Fija	01	Mes/ Prom.	900.00	10.00%		90.00	90.00
TOTAL DE COSTOS FIJOS							957.80
TOTAL (S /)							180,525.00

Con respecto al personal, los puestos y los sueldos están se detallados mediante *Informe N° 2287 - 2019 - SRP - GAF/MLV.*